

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA LIC. DIANA VALDEZ LUNA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFORMACIÓN PROCESADA HEMEROTECA Y ANALISIS DE PRENSA, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. LORENZO ERNESTO PÉREZ ALVAREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

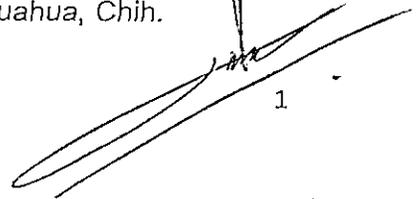
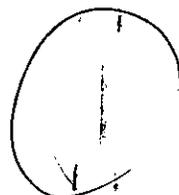
I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Abogada General y Apoderada Legal, la LIC. DIANA VALDEZ LUNA, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 566 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 4281, Volumen 111, de fecha 24 de Marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 04 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



1

021

II.2 Que su Apoderado Legal, el C. Lorenzo Ernesto Pérez Alvarez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, tal como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento.

II.3 Que es una sociedad que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos necesarios, así como las habilidades y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido y que cuenta con RFC IPH0509213T1.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Antonio de Montes, número Exterior 1907, Numero Interior 8, Colonia San Felipe IV, de ésta Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" realice en la Coordinación General de Comunicación Social de "LA UNIVERSIDAD", el servicio de la actualización y capacitación para el manejo especializado de la Hemeroteca Electrónica INPRO, con 2 accesos personales de manera manual.

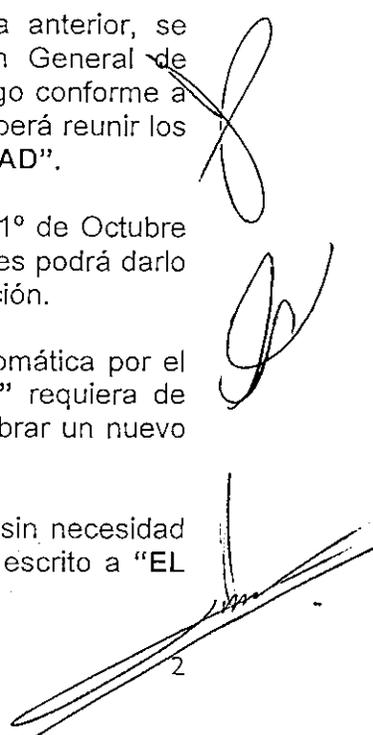
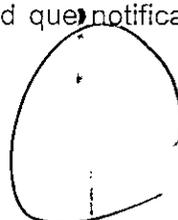
SEGUNDA.- PAGO. "LA UNIVERSIDAD" por motivo del presente servicio, otorgará un pago único a la firma del presente instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por la cantidad de \$16,472.00 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

TERCERA.- FACTURA. La cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, se pagará previa presentación de la factura relativa ante la Coordinación General de Comunicación Social de "LA UNIVERSIDAD", misma que tramitará su pago conforme a los lineamientos administrativos existentes para tal efecto. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de Octubre del 2017 al 30 de Septiembre de 2018. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo. Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD" requiera de nuevo los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se deberá celebrar un nuevo contrato entre ambas partes.

QUINTA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "EL



PRESTADOR DE SERVICIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

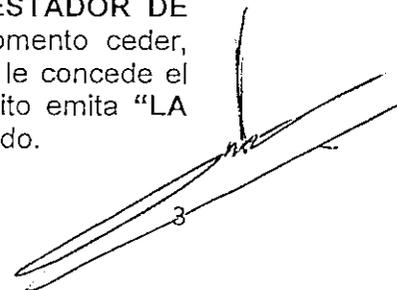
1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no lleva acabo la realización de los servicios en la fecha pactada o incumpla con las especificaciones convenidas.
2. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** realiza los servicios de manera deficiente o inadecuada, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
6. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
7. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el interés legal hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social que tratase de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.



NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará, para determinar las obligaciones, de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que en caso de duda en el cumplimiento, aplicación o interpretación del presente contrato, éstas las resolverán de común acuerdo. Asimismo, en caso de suscitarse alguna controversia, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º Octubre de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y APODERADA
LEGAL

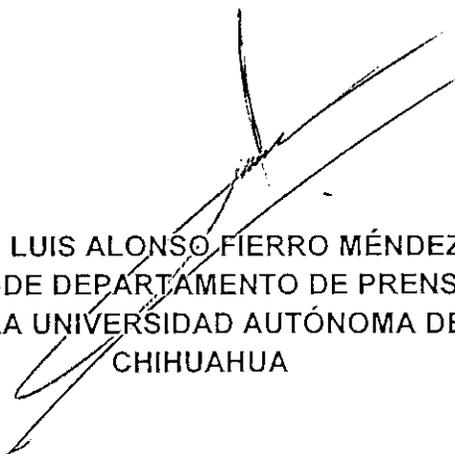
POR INFORMACIÓN PROCESADA
HEMEROTECA Y ANALISIS DE PRENSA,
S.C.

C. LORENZO ERNESTO PÉREZ ALVAREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LIC. LUIS ALONSO FIERRO MÉNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRENSA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA E INFORMACIÓN PROCESADA HEMEROTECA Y ANÁLISIS DE PRENSA, S.C., EN FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. _____

